Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA,1 4 AGO. 1980

Expte. nº 14.161/80

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento de Ciencias Tecnológicas interpone el pedido del Dr. Carlos Mario Cuevas, Profesor de las cátedras "Microbiología Industrial", "Bromatología" y del ciclo "Industria de la Alimentación", referente a la concesión de licencia extraordinaria a favor de la Ing. Qca. Margarita Armada de Romano por el período 18 de agosto al 5 de diciembre del corriente año, para realizar en Buenos Aires un curso de perfeccionamiento docente; y

CONSIDERANDO:

Que basa tal solicitud para realizar en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, cursos de perfeccio namiento de Bromatología y Microbiología, como así también tareas en los / laboratorios de investigación de la citada Facultad;

Que la citada docente desarrollará tales actividades bajo la dirección del Dr. Pedro Cattaneo, profesional de reconocida trayectoria en su especialidad;

Que el presente pedido se encuentra comprendido en lo que establece el Capítulo IV, Artículo 13 — Apartado I — inciso b), del Decreto nº 3413/79;

Que el Departamento de Ciencias Tecnológicas aconseja se dé tra mite favorable a lo requerido, por cuanto el perfeccionamiento que realizará redundará en beneficio de las actividades docentes que la profesional citada desarrolla en nuestra Casa;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Conceder licencia con goce de haberes a la Ing. Qca. Margarita ARMADA de ROMANO, docente del Departamento de Ciencias Tecnológicas, para que la misma realice en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, cursos de perfeccionamiento docente sobre







Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. nº 4.161/80

"Bromatología y Microbiología", durante el período comprendido entre el / 18 de agosto y el 5 de diciembre del año en curso.

ARTICULO 2º .- Establecer que la citada docente queda obligada a una presta ción de servicios igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Uni versidad resolviese lo contrario. Asimismo, al término de la licencia concedida deberá presentar las certificaciones correspondientes a los cursos o estudios realizados.

ARTICULO 3º .- Por Secretaría Administrativa se proveerá a la Ing. Armada de Romano de los pasajes ida y vuelta por el trayecto SALTA-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-SALTA, imputándose tal gasto en la respectiva partida presupuestaria del Departamento de Ciencias Tecnológicas.

ARTICULO 4° .- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración / para su toma de razón y demás efectos.

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO

RECTOR

RESOLUCION Nº4 1 9-80